

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:47:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o Restitución y/o Rehabilitación y/o Recuperación de: Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Infraestructura educativa, con componentes mínimos de: Muro de contención de concreto, servicios higiénicos, desmontaje, demolición de concreto, cerco de malla de alambre, veredas, gradas, cobertura de teja andina. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o Restitución y/o Rehabilitación y/o Recuperación Y/O AMPLIACION de: Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Infraestructura educativa, con componentes mínimos de: Muro de contención de concreto, servicios higiénicos, desmontaje, demolición de concreto, cerco de malla de alambre, veredas, gradas, cobertura de teja andina. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, habiéndose determinado los términos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:47:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o Restitución y/o Rehabilitación y/o Recuperación de: Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Infraestructura educativa, con componentes mínimos de: Muro de contención de concreto, servicios higiénicos, desmontaje, demolición de concreto, cerco de malla de alambre, veredas, gradas, cobertura de teja andina. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Muro de contención de concreto, servicios higiénicos, desmontaje, demolición de concreto, cerco de malla de alambre, veredas, gradas, cobertura de teja andina

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, habiéndose determinado los términos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:47:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, que garanticen el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en la Obra, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:16:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al monto establecido en el límite inferior, resaltamos que hay un error ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 418 del reglamento, si el límite inferior tiene más de 2 decimales se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, como es el caso el 90% del Valor referencial es igual a 820,071.774, por lo tanto siendo que tiene más de 2 decimales debe quedar S/ 820,071.78, se solicita corregir el error en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 418 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica lo indicado en el Art. 48 del RLCE; SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En Acápites 1.3 VALOR REFERENCIAL - el límite inferior se indicará:

820,071.78

(OCHOCIENTOS VEINTE

MIL SETENTA Y UNO

CON 78/100 SOLES)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:16:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Siendo que en el ítem C) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se solicita la Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso, es claro que la Entidad si acepta la constitución de fideicomiso para la obtención de los adelantos, se solicita confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: c **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el ítem 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se indica expresamente la condición de aplicación de este ítem de ser el caso, por tanto no corresponde más aclaración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:16:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita se acepte que el número máximo de consorciados sea de 3 empresas, con el fin de promover mayor libertad de concurrencia entre los postores, tratándose de ser una obra que debía estar orientada para promover la participación de postores remype.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: d **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, que garanticen el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en la Obra, por lo cual **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:16:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿ En las bases se establece como personal clave al Asisten de de Residente de Obra, al respecto hacemos referencia al numeral 3.1.2 Consideraciones específicas ítem b) Del plantel profesional de las BASES ESTANDAR, donde se detalla claramente lo siguiente: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los ASISTENTES del personal clave¿, por lo cual obedeciendo a las bases estándar del OSCE se solicita se retire al Asistente de Residente de obra como personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, que garanticen el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en la Obra, por lo cual SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira al Asistente de Residente de Obra del Personal Clave

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código : 20609103681	Fecha de envío : 16/08/2023
Nombre o Razón social : VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío : 11:16:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se ha verificado que en los Factores de Evaluación del procedimiento de selección se han considerado además del Precio, los Factores de Sostenibilidad Ambiental y Social, factores de evaluación de acorde al art. 51 del reglamento de contrataciones del estado, que se pueden consignar el mismo que está determinado según la naturaleza y característica del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la entidad.

Al respecto se debe analizar si estos Requisitos de Evaluación son necesarios, dados o establecidos por un estudio de mercado en la cual se establece que hay pluralidad de postores que tienen estos certificados , si no es así se estaría restringiendo y direccionando el procedimiento de selección, hecho que está en contra de la normativa de contrataciones del estado, específicamente el principio de libre participación y competencia, por lo cual en aras de tener un procedimiento transparente se solicita al comité de selección, solicitamos a la entidad suprimir los requisitos de evaluación correspondiente a la sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública, más aun tratándose de un proceso de selección que por el monto debería estar abierto para la mediana y pequeña empresa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** d **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, que garanticen el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en la Obra, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:16:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares se establece que es válida la experiencia en: Mejoramiento y/o Restitución y/o Rehabilitación y/o Recuperación de: Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Infraestructura educativa, con componentes mínimos de: Muro de contención de concreto, servicios higiénicos, desmontaje, demolición de concreto, cerco de malla de alambre, veredas, gradas, cobertura de teja andina.

Al respecto, haciendo revisión del presupuesto de obra colgado por la entidad se evidencia que algunas de las componentes solicitadas en la definición de obra similar tienen una incidencia insignificante respecto al monto de obra, como es el caso de:

- Muro de contención de concreto: como se evidencia en el ítem 2.2.2 OBRAS DE CONCRETO ARMADO, referente al muro de contención del presupuesto de obra indica un valor de S/ 4,878.45, siendo el 0.54% respecto al monto de obra incl. IGV.

- Cerco de Malla de Alambre: como se evidencia en el ítem 2.2.3 CARPINTERIA METALICA, referente al cerco perimétrico del presupuesto de obra, se indica un valor de S/ 9.804.62, siendo el 1.08% respecto del monto de obra incl. IGV.

Siendo que las componentes mencionadas, inciden máximo en un 1% del valor referencial, al igual que las demás, no se deben considerar por si solas como componentes obligatorias de demostrar en los contratos, siendo que por una incidencia del 1% se estaría descalificando a un postor con una experiencia similar o de mayor envergadura, por ello se solicita a la entidad desistir de este requerimiento restrictivo y que resta de oportunidades a postores serios poder aportar al estado con experiencia sólida y veraz, en base a ello se solicita que el requerimiento de experiencia para el postor sea replanteado a solicitar componentes que realmente tengan incidencia y puedan realmente garantizar una elección beneficiosa para el estado y no solo dirigir el proceso a un grupo reducido de postores. Por ello se pide a la Entidad reestablecer el requerimiento para la experiencia del postor a: MEJORAMIENTO Y/O RESTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE: SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CON COMPONENTES MÍNIMOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, CONCRETO ARMADO, MOVIMIENTO DE TIERRA Y CARPINTERÍA METALICA, siendo que estas componentes abarcan todas las componentes inicialmente solicitadas, son más justas para los postores en cuanto a nomenclatura y tienen mayor incidencia dentro del presupuesto de obra.

Cabe resaltar que de no ser acogida nuestra consulta, se evaluará que se adicione en el grupo de respuestas que vienen siendo advertidas ante el OSCE como prácticas que van en contra de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, habiéndose determinado los términos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20534348194	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del Postor en obras similares como componente están solicitando MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO, CERCO DE MALLA DE ALAMBRE, esta partida no se encuentra incluida en el expediente técnico de la obra la misma que se encuentra publicada en el SEACE, pero si se aprecia el componente MUROS Y CERCO PERIMETRICO lo cual difiere de su contexto literal; POR LO EXPUESTO solicito la eliminación del componente y/o sustentar y/o aclarar de forma exacta y precisa el nombre de dichas componentes con el fin de garantizar una participación libre.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, habiéndose determinado los términos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20534348194	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O RESTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE: SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA que cuenten con los componentes siguientes: MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO, SERVICIOS HIGIÉNICOS, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN DE CONCRETO, CERCO DE MALLA DE ALAMBRE, VEREDAS, GRADAS, COBERTURA DE TEJA ANDINA

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicitamos ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION, Y/O RESTITUCIÓN, Y/O REHABILITACION, Y/O RECUPERACIÓN, Y/O AMPLIACION Y/O REPARACION DE: SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA Y/O SERVICIO RECREATIVOS Y/O PARQUES Y/O PLAZUELAS Y/O MALECONES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA asi como la eliminación de los componentes: MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO, SERVICIOS HIGIÉNICOS, CERCO DE MALLA DE ALAMBRE, COBERTURA DE TEJA ANDINA, ya que son extremadamente limitativos.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos técnicos mínimos para el postor, habiéndose determinado los términos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL HUAYTARA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA-IVETAPA

Ruc/código :	20602668496	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MOLINA MONROY C & MM CONTRATISTAS S.A.C	Hora de envío :	20:45:20

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD: MEJORAMIENTO Y/O RESTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE: SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CUENTEN CON LOS COMPONENTES SIGUIENTES: MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO, SERVICIOS HIGIÉNICOS, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN DE CONCRETO, CERCO DE MALLA DE ALAMBRE, VEREDAS, GRADAS, COBERTURA DE TEJA ANDINA donde claramente observamos que, por su requerimiento limitativo, transgrediendo los principios de la Ley de Contrataciones con el Estado. Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se señala lo siguiente: - Si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

VISTO A ELLO, SOLICITAMOS: AMPLIAR LAS OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA SOLICITAMOS: Suprimir la totalidad de los componentes requeridos, ya que son extremadamente limitativos, por lo que el comité deberá adjuntar un informe de censo de la cantidad de empresas en la región que cuenten con las experiencias en obras similares y que contengan a detalle dichos componentes. Asu vez solicitaremos la intervención del ministerio público y la contraloría.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de determinar los requerimientos tecnicos minimos para el postor, habiendose determinado los terminos similares para el proyecto a ejecutar, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null